



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE EXCELENCIA PARA EL INICIO DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

La incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias oficiales de máster, orientada a la obtención por los estudiantes de una especialización académica o profesional que mejore sus oportunidades para la inserción en el ámbito laboral o les inicie en tareas de investigación, es un objetivo prioritario de la Universidad Complutense de Madrid.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de ayudas públicas mediante el sistema de ayudas.

Así, mediante la presente Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, se procede, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019) a la convocatoria de 200 becas de matrícula, dirigidas a estudiantes con elevado aprovechamiento académico, para el inicio de estudios de máster oficial impartidos en centros propios de la UCM en el curso 2019-2020, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto y número de ayudas

Con el objeto de reconocer y apoyar a los estudiantes con buen expediente académico, se convocan ayudas de matrícula para el inicio de los estudios de máster oficial impartidos en centros propios de la UCM en el curso 2019-2020.

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2020. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 200.000,00 euros

El número de dichas ayudas se podrá incrementar hasta donde permita el Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2020, en función del crédito disponible para tal fin.

2. Características de las ayudas

La ayuda consistirá en la exención del 50% del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2019-2020 en primera matrícula y hasta un máximo de 60 créditos.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio a abonar por el estudiante por los créditos matriculados ni la cantidad de 1800 €.

Los estudiantes que al formalizar electrónicamente la matrícula del curso 2019-2020 hayan seleccionado el tipo de matrícula *Ayuda Matrícula UCM*, tienen dispensa del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la Ayuda hasta su resolución. En este caso, solo deben abonar, de la forma ordinaria establecida para el pago de matrícula, el importe de los gastos por servicios de secretaría, el seguro escolar, si procede, y los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda. No obstante, aquellos estudiantes que no lo hayan seleccionado en el proceso de automatrícula, podrán solicitar igualmente estas Ayudas.

3. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Haber formalizado la matrícula del curso 2019-2020 para iniciar estudios oficiales de máster en centros propios de la UCM.
- c) Haber finalizado los estudios que dan acceso a dicho máster oficial en los cursos académicos 2017-2018 o 2018-2019.
- d) No reunir los requisitos para obtener la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios universitarios oficiales de máster.
- e) Tener un expediente académico con una nota igual o superior a 7,5 puntos en la titulación que le da acceso al máster (nota media obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real decreto 1125/2003, de 5 de Septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional).
- f) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.

- g) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de otro título oficial de máster.

4. Documentación y formalización de la solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <http://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día **siguiente a su publicación** hasta el **6 de marzo de 2020**. En ese momento adjuntarán la documentación que se solicita. Una vez validado electrónicamente, el estudiante recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud. La presentación de todos los documentos es obligatoria. En el caso de no adjuntarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Documentación a aportar:

- a. Fotocopia del DNI o equivalente por nacionales de estados de la Unión Europea o del NIE
- b. Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas en el estudio que le da acceso al máster oficial si este **no se realizó** en la UCM.

En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La presentación de la solicitud a estas ayudas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las becas

5.1. Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación en el plazo de 10 días hábiles, una vez requerida por el Servicio de becas conforme al art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se deberán evaluar atendiendo a la nota media del expediente académico en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales. En caso de igualdad en la puntuación total, los candidatos se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios complementarios:

- 1º. Número de años en que se ha tardado en terminar los estudios de acceso al máster.
- 2º. Número de Matrículas de Honor obtenidas en el estudio de acceso.

3º. Número de Sobresalientes obtenidos en el estudio de acceso.

5.2. Selección de beneficiarios de las becas

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- a) Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Vicerrectora de Estudios.
- c) Cinco vicedecanos, uno por cada rama de conocimiento, designados por el Rector.
- d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- e) La Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

La Comisión de Selección asignará, en primer lugar, una ayuda a todos los másteres que tuviesen solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si el número de posibles beneficiarios superase el número de ayudas disponibles, la Comisión seleccionaría a los que obtuviesen mayor calificación en función de los criterios de evaluación establecidos en la base 5.1. de la presente convocatoria.

En todo caso, la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

5.3. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Complutense.

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas> la resolución definitiva de concesión de estas becas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que no obtengan la ayuda deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan los estudios con el fin de regularizar su matrícula y abonar su importe.

Los estudiantes que sean beneficiarios de la ayuda y hayan abonado previamente el importe de la matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

6. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

7. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las Becas de Carácter General y de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para realizar un máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

8. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con el artículos 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

10. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 17 de febrero de 2020

La vicerrectora de Estudiantes



Rosa María de la Fuente Fernández